



GEORGE'S NOBLE

S C H O O L

RESOLUCIÓN RECTORAL 003 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL PARA EL AÑO 2022.

La rectora del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 001 del 4 de febrero de 2022, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL a los 30 días del mes de agosto de 2022.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAIDE BARGUIL CHAMAT

Rectora

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Nombre de la institución: George's Noble School

Fecha de fundación: 28 de abril de 2010

Licencia de funcionamiento: Resol. 0642 del 9 de agosto de 2010 y 1025 del 26 de junio de 2012

Municipio: Montería

Dirección: Carrera 6 # 78-70 barrio Sevilla

Teléfono: 7818321- 7854810

Correo electrónico: info@gnsm.edu.co

Nit: 900358305-3

Nombre e identificación del rector: Saide Del Carmen Barguil Chamatt

Cedula: 34.976.363 de Montería

Jornada Única

Horarios: Preescolar: 8:00 am a 12:00m

Básica Ciclo Primaria: 7:00 am a 3:00 pm

Básica Secundaria: 6:50 am a 3:00 pm

Media Académica: 6:50 am a 3:00 pm

Naturaleza: Privada

Calendario B

Título que otorga: Bachiller académico Bilingüe

Código DANE: 323001009404

Niveles que ofrece: Preescolar y básica

Numero de docentes por nivel:

Preescolar: 40

Básica Ciclo Primaria: 28

Básica Ciclo secundaria y media académica: 20

Directivos Docentes: 8

Numero de administrativos:13

Equipo interdisciplinar:6

Servicios Generales 8

Certificaciones: Icontec ISO 9001-2008

1.1. INTRODUCCION

La Convivencia Escolar en GEORGE'S NOBLE SCHOOL está fundamentada en valores como: respeto, honestidad, solidaridad, responsabilidad, disciplina.

Los anteriores valores permiten la formación integral de los educandos, para afrontar las transformaciones de una sociedad con éxito, al formar no sólo buenos estudiantes sino también mejores seres humanos asegurando excelente convivencia en la cual se acepten las diferencias.

George's Noble School, brinda oportunidades a toda su comunidad educativa, para expresarse, participar, y ejercer responsablemente su libertad, dispone de una plataforma de formación de extraordinaria potencialidad, que estará apoyando a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social, en la definición de sus proyectos de vida, en el logro creciente de su autonomía y en el desarrollo de actitudes democráticas, a través del ejercicio de la ciudadanía.

Uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes positivas, tanto en el comportamiento del educando, como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implica respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que los rodea.

El desempeño disciplinario, el respeto a las normas de convivencia escolar y social para la paz, la solidaridad en el bien común y la interacción mutua de todos los integrantes de la comunidad educativa, que permitirá su formación integral.

1.2. PREAMBULO

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar es el resultado de un trabajo participativo, colaborativo y solidario de consulta y de reelaboración, coordinado entre padres de familias, alumnos, educadores, directivos, docentes, administrativos y asesores.

Esta participación colaborativa en su diseño y elaboración conlleva un gran compromiso por parte de todos, para alcanzarlo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la comunidad educativa; convirtiendo a George's Noble en un lugar privilegiado para sembrar y promover los valores humanos, religiosos, morales y ciudadanos que hagan posible una buena comunicación, una sana convivencia, una eficiente interacción y una formación integral.

MARCO JURÍDICO. Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros. Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

En el George's Noble School como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: "...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:
Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato

constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones

de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

CAPITULO II: COMPONENTE TELEOLÓGICO

2.1. MISIÓN

George's Noble School es una comunidad educativa pluricultural que incentiva el desarrollo del potencial humano para alcanzar su bienestar individual y aportar valor y soluciones a una sociedad global dinámica.

2.2. VISIÓN

Para el año 2027, George's Noble School será la primera opción educativa departamental, con reconocimiento global en la innovación pedagógica

2.3. FILOSOFIA

La filosofía está enmarcada en el sistema democrático que rige nuestro país, con una identidad confesional católica, bajo principios Éticos, Culturales y Pedagógicos, que la hacen holística y humanista buscando mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad educativa.

Promueve la pedagogía de los valores, con transversalidad: de la convivencia pacífica, emprendedora, con liderazgo en la construcción del aprendizaje significativo, en su entorno interactivo porque la construcción de todo conocimiento en este proceso se fundamenta en aprender a aprehender, es experimental con los avances tecnológicos y científicos.

En este proceso el centro es el alumno en y para la formación integral, mediante la fundamentación en valores, formación en hábitos ciudadanos y la convivencia social con liderazgo pacífico de emprendimiento para un desarrollo sostenible, educación ambiental, sexual y prevención a la drogadicción, aprovechamiento del tiempo libre, formación ético-democrática en la fe de Dios, educación para libertad autónoma en lo ético- religioso católico.

Somos una institución bilingüe con principios fundamentados en la educación en valores, creyendo en ellos como pilares para una sociedad más equitativa. Nuestra metodología permite que los alumnos aprendan a través de la experiencia, dándole significado a los nuevos conocimientos, fomentándoles un ambiente creativo que les permite desarrollar habilidades empresariales, científicas, deportivas y artísticas.

Georges noble seguirá avanzando en la formación de sus recursos humanos y en el mejoramiento de las condiciones locativas y de trabajo que le permitan convertirse en una institución de alta calidad académica, cultural, tecnológica y humanística con incidencia en el desarrollo social y cultural de la población.

2.4 VALORES

La comunidad educativa fomentará la formación en los siguientes valores:

Respeto: Comprendido como la capacidad de reconocer la propia dignidad y la de los demás.

Responsabilidad: Dar cumplimiento a los compromisos y ser cuidadoso al tomar decisiones o realizar algo.

Honestidad: Comprendida como la coherencia del sentir, el pensar y el obrar del ser humano, conforme a la ley de Dios y al ordenamiento jurídico e institucional.

Disciplina: Es la capacidad de actuar ordenada y perseverante para conseguir un bien. Exige orden y lineamientos para poder lograr objetivos deseados, gestionando molestias que pueden ocasionarse.

Solidaridad: Colaboración mutua entre los individuos, lo que permite lograr la superación de desafíos.

Nobleza: Reconocer los méritos ajenos, ser atento para con todos, pero especialmente servicial. Con un gran sentido de justicia, sin intenciones ocultas, hacer hasta lo imposible para no dañar a nadie. La energía y riqueza interior permite dedicarse también a otros, apoyar sus necesidades.

2.5. PRINCIPIOS

2.5.1 ETICOS

La comunidad escolar entiende que dada la actual crisis axiológica por la que atraviesan todas las instancias de la vida, es urgente emprender la tarea de formar y recuperar los valores de la convivencia. Conscientes de esta problemática, la escuela debe ser un ámbito socializante en que el individuo apropie valores éticos y morales que favorezcan el bien común.

En este criterio, la comunidad educativa debe procurar que todos sus miembros, interioricen siempre actitudes coherentes con los valores de honestidad, responsabilidad, respeto por la vida y la naturaleza, la participación democrática, la justicia, la tolerancia, la solidaridad y el amor por los valores de identidad nacional, regional y local enmarcados en el respeto por las leyes y los principios constitucionales, y orientados por los fines que para la educación establece el artículo 5 de la ley 115 de 1994.

Para esta tarea es necesario que la institución brinde oportunidades para la reflexión y el análisis crítico de las situaciones conflictivas en el ámbito institucional; así se fomentarán los valores para formar el nuevo hombre y el nuevo ciudadano que Colombia y el mundo necesita. Estos valores no estarán condicionados a creencias religiosas o políticas.

2.5.2 CULTURALES

El conocimiento de la ciencia universal es un elemento necesario en la formación académica de los niños y niñas, no obstante, la institución sostiene que la formación en las expresiones culturales del país está siendo relegadas a planes secundarios, por ello se requiere que la escuela sea un centro de aprendizaje de lo autóctono en todas sus manifestaciones tales, como: música, danza, mitos creencias, tradiciones, teatro, el rescate de nuestros poetas y literatos, símbolos patrios, creencias sociales e ideológicas que

permitan la participación de la comunidad mediante la transversalidad en los proyectos pedagógicos; involucrando el bilingüismo como estrategia central, en los cuáles el estudiante se apropiará de la identidad local y nacional complementada con el conocimiento de la cultura universal en esta conjunción de saberes que constituye el núcleo de la formación integral del estudiante y del docente de George's Noble School.

2.5.3 PEDAGÓGICOS

El docente será orientador, guía, dinamizador y facilitador del proceso educativo y mantendrá una relación respetuosa con el alumno, propiciando un ambiente socio afectivo en el que estudiante se convierta en un ejecutor de su propio conocimiento, dentro de un ámbito democrático y de participación activa, este proceso responde a una práctica en la cual se desarrollan los pilares fundamentales de la educación.

El docente, además será creativo, tendrá sentido crítico e investigativo, se apropiará del conocimiento y lo proyectará hacia la comunidad para bien de la misma. El docente juega un papel relevante en el centro educativo, ya que es el dinamizador del aprendizaje, quien converge las estrategias potencialmente significativas, con los recursos tecnológicos, ambientales y humanos necesarios para desarrollar clases interactivas que atiendan al desarrollo de derechos básicos de aprendizaje, teniendo en cuenta intereses de sus estudiantes.

El principio pedagógico del proyecto favorece:

- Respeto por la inclusión: para atender la diversidad dando cumplimiento al decreto 1421 Art. 2,3.3.5.1.4 dentro de sus definiciones plantea inciso 5, currículo flexible: “es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar”. Por lo cual en la metodología se contemplan ajustes razonables que propician un proceso educativo en ambientes significativos y contextualizado, teniendo como referentes el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje).
- Liderazgo, fortalece una práctica orientada a un proyecto constructivista en el cual, se fortalecen conocimientos que le permiten participar en su entorno, siendo punto de referencia ante la reflexión, crítica e investigación para una participación al servicio de la sociedad.
- Planeación, concebida como principio fundamental de la teoría de aprendizaje significativo involucra el eje necesario para el sostenimiento de un proyecto dinámico el cual centre el desarrollo de métodos para dar cumplimiento a planes de estudios.

2.6. OBJETIVO GENERAL

Lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de cada uno y de todos los miembros de la comunidad educativa y hacer de la Institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros.

2.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de la práctica de los principios y valores de la institución educativa, para alcanzar una sana convivencia escolar.
- Fomentar el ejercicio y respeto por los derechos humanos, con el fin de poder expresar y disentir en espacios libres y democráticos, con autonomía y responsabilidad.

- Proporcionar ambientes agradables para la aceptación de la diversidad y la inclusión.
- Impartir una educación de calidad a los educandos comprometiendo la participación activa de toda la comunidad educativa, en la cual cada uno de sus miembros constituyen los modelos idóneos para establecer los patrones de comportamientos que se requieren en la consecución del nuevo ciudadano colombiano.
- Establecer estrategias teórico prácticas que conlleven al educando al uso de la libertad dentro del proceso educativo, con miras a que el aprendizaje sea el resultado consecuente y voluntario del quehacer pedagógico, así como la producción, descubrimiento, construcción y autoevaluación de los educandos.
- Establecer un sistema de evaluación y control permanente, flexible que permita determinar, comparar y definir el estado del proceso formativo y cognitivo de los estudiantes y de las acciones educativas de los docentes.
- Desarrollar el pensamiento crítico constructivo, el interés afectivo por la convivencia, la formación en valores y actitudes, la construcción de talentos y habilidades intelectuales, al igual que las actividades de tipo científico, deportivo, cultural y recreativo dentro y fuera de la institución.

2.8. SISTEMA DE GESTION

2.8.1. POLITICA DEL SIG

George's Noble School se compromete a formar personas íntegras en valores, pensamiento crítico, espíritu investigativo, autonomía, emprendimiento y responsabilidad social, con el especial interés y compromiso con la satisfacción del cliente, la conservación del medio ambiente, y la protección promoción del bienestar físico, mental y social de sus partes interesadas, a través de la implementación y mejoramiento continuo de un sistema integrado de gestión HSQC, que cumpla con los requisitos legales aplicables y de la Institución.

2.8.2 OBJETIVOS DEL SIG

En concordancia con la política del SIG GEORGE'S NOBLE SCHOOL contempla los siguientes objetivos:

Objetivos de Calidad

- Garantizar la estabilidad, crecimiento y proyección de la Institución.
- Garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, y satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes, asegurando su permanencia y continuidad.
- Garantizar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad con los requisitos aplicables y de la organización.

Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente

- Garantizar la conformidad del Sistema de Gestión HSC con los requisitos aplicables y de la organización.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger el medio ambiente y la seguridad y salud de las partes interesadas, mediante la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

2.9 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

2.9.1 Con la Familia

- Fomentar la práctica de valores y virtudes cristianas y especialmente la vida de fe, para que sea modelo ante sus hijos y ante la sociedad.
- Contribuir al fortalecimiento de los lazos familiares para consolidar la formación de los estudiantes a través de talleres, escuelas de padres, asesorías individuales, circulares de apoyo psicosocial.
- Generar oportunidades de participación y convivencia que permitan estrechar lazos de apoyo entre la familia y el Colegio manteniendo una comunicación permanente y constante.
- Aportar elementos de reflexión y de formación, que les permitan ser mejores padres, cónyuges y ciudadanos, que conlleven al fortalecimiento del núcleo familiar.
- Ofrecer acompañamiento psicosocial a las familias que presenten dificultades en su misión socializadora y formadora.

2.9.2 Con los Alumnos

- Contribuir a la formación de valores, virtudes cristianas y espirituales
- Estimular el desarrollo de la inteligencia, la voluntad y la afectividad para que sean íntegros y felices; con dominio sobre sus actos y con criterio positivo para obrar de manera pacífica y constructiva.
- Posibilitar el desarrollo de los logros, las competencias y los estándares básicos de la educación en Colombia, de tal manera que les permitan ser artífices de su propia formación y desarrollo integral.
- Fomentar prácticas formativas que conduzcan a la sensibilización, motivación, comprensión e identificación con el modelo de la democracia participativa; la convivencia pacífica; el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes humanos y la conservación del medio ambiente; en suma, a la formación de ciudadanos con sentido de identidad y pertenencia a la nación, la región y la familia.

2.9.3. Con la Comunidad Circundante

- Contribuir a la formación humana basada en el cumplimiento de normas e interiorización de valores.
- Favorecer el desarrollo de estrategias socio-pedagógicas que generan bienestar a la comunidad.

2.10. MODELO PEDAGÓGICO

El modelo GNSM plantea un proceso continuo, dinámico, activo y participativo, en donde se potencializa el desarrollo coherente y armónico del ser humano en su pluridimensionalidad (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), con el propósito de brindar escenarios que permitan el desarrollo del máximo potencial de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes familia y directivos) a fin de lograr su realización plena en la sociedad..

CAPITULO III: ADMISIÓN Y MATRÍCULA

3.1. ADMISIÓN

La admisión de los estudiantes es competencia del Comité de Admisiones, quienes se reservan el derecho de recomendar a la rectoría la aceptación de los aspirantes y sus familias.

COMITE DE ADMISIONES

- Rectoría
- Administración
- Coordinación académica
- Coordinación de convivencia
- Orientador escolar
- Secretaria Académica

PROCESO DE ADMISIÓN:

Para ingresar por primera vez o reingresar al colegio, el aspirante debe en primer lugar cumplir con los requisitos mínimos de edad establecidos por el Consejo Directivo del Colegio y tener en cuenta que del grado primero en adelante para poder iniciar el proceso de admisión debe venir de colegio bilingüe; posteriormente diligenciar el Formulario de Inscripción que se encuentra en la página web de la institución (www.gnsm.edu.co), en la pestaña de Admisiones.

Con la información registrada en el Formulario de preinscripción la persona encargada se pondrá en contacto con el acudiente del aspirante para programar las siguientes entrevistas y el proceso de evaluación diagnóstica.

De Garden of Dreams a transition el proceso es el siguiente:

- El proceso inicia con la reunión “Conociendo GNS” que es dirigida por la rectora y el equipo interdisciplinario en donde se socializa a los padres de familia la metodología de la institución.
- Entrevista psicológica a los padres de familia.
- Entrevista psicológica al aspirante (Kinder - transition).
- Observación (hasta el nivel de Purple/3 años) o evaluación académica si es de Green/3 años en adelante.
- Evaluación fonoaudiológica (Red a Transición).

De primer grado en adelante:

- Solo se recibirán aspirantes que tengan como lengua materna el idioma inglés o que vengan de colegio bilingüe. Si esta condición no se cumple, no se iniciará el proceso.
- El proceso inicia con la reunión “Conociendo GNS” que es dirigida por la rectora y el equipo interdisciplinario en donde se socializa a los padres de familia la metodología de la institución.
- Evaluación académica (si no se cumple con el nivel de inglés requerido por la institución no se dará continuidad al proceso de admisiones); para esta cita se solicita las últimas calificaciones.
- Entrevista psicológica a los padres de familia.
- Entrevista psicológica al aspirante.

NOTA 1: Para familias extranjeras: fotocopia de la visa del menor, registro civil del país nacimiento, fotocopia de la visa colombiana vigente de los padres, fotocopia cédula de extranjería de los padres y pasaporte del aspirante y padres de familia.

NOTA 2: George's Noble School para la media académica (décimo y once) no admitirá estudiantes nuevos.

Al finalizar el proceso de admisión, se le enviará un correo electrónico, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, el acta de admisión si cumple con los requisitos exigidos.

3.2. MATRÍCULA

Es el proceso por el cual se realiza el ingreso formal y legal de un aspirante a la institución, para que, una vez cumplidos los requisitos establecidos, adquiera la calidad de estudiante de la institución.

Para ello, el estudiante o sus acudientes deben diligenciar el Formulario de Matrículas enviado por la Secretaría Académica al correo electrónico institucional, durante el periodo ordinario de matrículas, durante el mes de julio de cada año.

Dentro de los documentos que se deben presentar durante el proceso de matrícula para los estudiantes antiguos, se encontrarán los siguientes:

- Contrato de Cooperación Educativa, firmado por ambos padres de familia o acudientes.
- Autorización Tratamiento Datos Personales.
- 1 foto tamaño carné (4x3 cm, solo Yellow a Transición).
- Copia de la consignación o transferencia electrónica, realizada por medio de alguna de las siguientes dos opciones utilizando su respectivo código estudiantil; si no conoce el código estudiantil por favor solicitarlo al correo finanzas@gnsm.edu.co.
- Certificado expedido por pediatra o médico sobre el estado de salud del estudiante.
- Constancia de afiliación a EPS del estudiante.
- Fotocopia del certificado de vacunas actualizado (hasta el grado de Transición).
- Registro civil (si no lo ha enviado anteriormente).
- Copia tarjeta de identidad si el aspirante tiene más de 7 años (si no lo ha enviado anteriormente).
- RUT del responsable de pagos del aspirante (si no lo ha enviado anteriormente).
- Fotocopia del documento de identidad de ambos padres de familia o acudientes (si no lo ha enviado anteriormente).

Si es estudiante nuevo, además de lo anterior, debe presentar durante el proceso de matrícula los siguientes documentos:

- Carta de Instrucciones Pagaré, firmado por ambos padres de familia o acudientes.
- Pagaré de la institución, firmado por ambos padres de familia o acudientes del aspirante (este documento solo debe llevar la firma, no se debe diligenciar).
- Paz y salvo por parte de la institución de procedencia.
- Copia del retiro del SIMAT, si viene de otra institución.

3.2.1 PROCESO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Toda vez que un estudiante vaya a ser retirado del Colegio, los Padres de familia o acudientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Enviar notificación por escrito a la Rectora con copia a la coordinación comportamental correspondiente y a la secretaria académica, expresando las razones por las cuales la familia decide retirar al estudiante del colegio y se debe especificar la fecha de retiro para no facturar pensión del mes siguiente, no vincularlo en la asistencia escolar y cancelar el ingreso al correo institucional y plataformas pedagógicas.
2. Diligenciar formato de “registro de retiro estudiantes”.
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
4. Reclamar en la secretaría académica el certificado de estudios, informes académicos, observador del estudiante, (deben estar a paz y salvo)

PARÁGRAFO 1: Una vez cumplidos estos requerimientos el Colegio procederá a retirar al estudiante del SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

PARÁGRAFO 2: un estudiante que se retira del colegio, no le será devuelto el valor de la matrícula, (solo se le reintegrará la pensión (mes completo no cursado) si ésta se pagó de manera anticipada, si se retira después de día 10 del mes en curso, se cobra el 100% del valor de la pensión) el valor pagado por concepto de matrícula garantiza el cupo en la institución, por lo tanto, no tiene devolución, independiente del avance en el calendario académico.

Si la matrícula es pagada y el estudiante no asiste o cancela antes de iniciar el calendario académico se cobra 50% de valor cancelado por gastos administrativos y de gestión que son contemplados en los costos (presupuesto) de este rubro.

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN.

“La voluntad expresa del Constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema educativo salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que llevan a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”

- En sentencia T-02 de 1992 sostuvo “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y académicas”.
- “La educación es un derecho y deber, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben atacar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones (Sentencia T-772 de junio 22 de 2000)
- La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión del estudiante, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia. Si se reprueba el grado, el cupo estará reservado siempre y cuando dichos estudiantes no hayan tenido faltas graves o gravísimas que afecten la convivencia. La reprobación de dos años consecutivos en la institución será causal de retiro de la misma.

- Los estudiantes que durante el año escolar denoten desacato reiterado al manual de convivencia, falta de identidad con la filosofía, principios y valores institucionales y en tal sentido hayan sido notificados por el mismo motivo, serán motivo de análisis en el Comité de Convivencia y en el Consejo Directivo. (Artículo 96, ley 115).
- El incumplimiento del Contrato Compromiso pedagógico o Disciplinario, fundamentado en el debido proceso, será motivo de estudio para determinar la permanencia del estudiante en la institución.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

1. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
2. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
4. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Convivencia o la Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico, previa aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Por concepto de deudas e incumplimientos en el pago de la matrícula, pensiones y otros cobros periódicos se establecerán los parámetros para la realización de los procedimientos que regulen el proceso de cobranza.

3.3. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar todos los costos educativos, según especificaciones del Contrato de matrícula o cooperación educativa. Así mismo, con la firma del mencionado contrato, el padre de familia o acudiente se compromete a pagar la totalidad de la matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año escolar, inclusive si el estudiante es retirado por cualquier motivo durante cualquier momento de la vigencia del Contrato.

La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

El pago de la matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros no son reembolsables.

Si un estudiante es retirado de la institución en cualquier momento del año escolar, la Institución no reembolsará en ninguna circunstancia dinero alguno a sus padres de familia o acudientes.

Por ningún motivo se recibirá dinero en efectivo; el Colegio no se hará responsable de los dineros entregados en las instalaciones a cualquier funcionario. Todo pago por contraprestación de los servicios recibidos deberá hacerse en la entidad bancaria designada por la Institución.

3.3.1. COBROS PERIÓDICOS

De acuerdo con el Decreto 2253 de 1995, son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación. Para el caso de nuestra Institución, no se ofrece el servicio de transporte escolar ni el servicio de alojamiento. Cualquier servicio de transporte contratado por los padres de familia o acudientes es de completa y absoluta responsabilidad de los mismos, por cuanto exoneran a la Institución de cualquier evento, incidente o accidente que suceda con relación a estos servicios.

Para el servicio de alimentación se ofrecen dos tipos; la merienda y el almuerzo, que se escogen al momento de la firma del contrato cooperativo a inicios de cada año escolar. Una vez el padre de familia o acudiente escoge tomar alguna de estas opciones, se obliga a pagar todas las cuotas establecidas, inclusive si el estudiante no consume este servicio por ausencias debido a motivos académicos, personales o médicos. En caso de que decida cambiar de opinión sobre alguno de estos servicios, deberá enviar un correo electrónico a la Secretaria Académica, único medio autorizado, con un mínimo 10 días hábiles antes de finalizar el mes solicitando la activación o cancelación de dicho servicio.

3.3.2. OTROS COBROS

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos (Decreto 2253 de 1995).

Para nuestra Institución, estos son: Material de apoyo tecnológico (mensualmente de Transición en adelante), seguro (anualmente al momento de la matrícula), salidas pedagógicas, vestuarios de Christmas Show (en diciembre de cada año), papelería y fotocopias (anualmente al momento de la matrícula),

plataforma virtual (anualmente al momento de la matrícula) y otras actividades o proyectos pedagógicos que se desarrollen en el transcurso del año.

3.3.3. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

La Institución está clasificada en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrículas, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

- El valor anual del servicio educativo se cobrará en doce (12) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado que es del 10%, y una (1) en cada uno de los once (11) meses escolares correspondientes a la pensión, de agosto a junio que es el 90% restante.
- Se establece como principal medio de recaudo el sistema PSE de recaudo virtual y como medio alternativo el convenio con tarjeta de recaudo Banco de Bogotá. Las mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes en la entidad financiera especificada. Si no realiza el pago durante este periodo, se le cobrará una sanción moratoria de acuerdo con lo establecido en la ley, lo cual se encuentra especificado en el contrato cooperativo de matrícula.
- Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

CONSECUENCIAS DEL NO PAGO OPORTUNO DE LAS PENSIONES:

Con dos meses de atraso, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el pago de honorarios y sanciones. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

3.3.4. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros, deben ser cancelados al momento de solicitar el servicio; estos son:

- Certificados y constancias de estudio.
- Cursos Pre-SABER.
- Daños ocasionados por el estudiante a infraestructura, enseres, material didáctico, posesión de pertenencias ajenas, durante el año lectivo.
- Traducción de boletines y certificados de notas (cuando esta se requiera).

3.4. POLÍTICA DE DESCUENTOS PARA PADRES DE FAMILIA Y EMPLEADOS

3.4.1 Beneficio por pronto pago: A los padres de familia que cancelen como mínimo un semestre escolar por adelantado todos los costos educativos, se le realizará un descuento del 5% sobre el valor total de las pensiones de ese semestre. Este descuento no aplica para matrícula, papelería y fotocopias, meriendas, tecnología, almuerzos ni seguros; sin embargo, para obtener el beneficio de descuento sobre las pensiones, si deben cancelarse estos conceptos, por adelantado.

3.4.2 Beneficio por número de hermanos: Para las familias que tengan varios hijos, la institución tendrá un descuento especial:

- El segundo hijo se tendrá un descuento del 10% sobre el valor de la pensión y el tercer hijo tendrá un descuento del 20% sobre el valor de la pensión, esto es, el primero pagará el 100% de la pensión, el segundo pagará el 90% de la pensión y el tercero pagará el 80% de la pensión.
- Adicionalmente, si una familia tiene 4 o más hijos, del cuarto en adelante no pagarán por el concepto de pensión.
- Los estudiantes de Garden of Dreams (estimulación) que tengan hermanos activos en el colegio tendrán un descuento del 20% sobre el valor de la mensualidad de Garden of Dreams (estimulación), este descuento no aplicará sobre la matrícula.
- Este descuento es solo aplicable para los estudiantes de educación formal y estimulación, excluye cursos libres, talleres, etc.

3.4.3 Programa “Invita a un Amiguito”: Va dirigido a los padres activos de la comunidad George’s Noble, quienes recibirán un descuento del 15% por cada estudiante referenciado sobre la pensión de uno de sus hijos durante once meses del año escolar (sin importar que el año escolar finalice ya que se retoma en el año escolar siguiente). Este beneficio se otorgará siempre y cuando en el formato de Reserva de Matrícula del estudiante referido esté indicado el nombre de quien lo referenció e iniciará sólo cuando el estudiante nuevo que llegue referenciado se matricule. De igual manera, el beneficio se mantendrá vigente siempre y cuando el estudiante se mantenga en la institución durante los once meses en que se está aplicando el descuento. En el marco de este programa, no aplicará como referido el hermano(a) de un estudiante activo o retirado de la institución. Este descuento es solo aplicable para los estudiantes de educación formal y estimulación, excluye cursos libres, talleres, etc. Además, el descuento es solo aplicable a la pensión; por lo cual excluye matrícula, almuerzo, merienda, material de apoyo tecnológico, papelería y fotocopias, seguros, etc.

3.4.4 Beneficio Taller de Intervención con Neuropsicología: Va dirigido a los estudiantes activos de Garden of Dreams o de George’s Noble School, quienes recibirán un descuento del 10% sobre el valor del taller.

3.4.5 Beneficio Garden of Dreams (estimulación): Va dirigido a los estudiantes que hayan realizado por lo menos uno de los cursos ofrecidos por el centro de estimulación Garden of Dreams en su totalidad (durante un semestre completo), quienes gozarán de un 50% de descuento sobre las pensiones, únicamente el primer nivel al que ingresen en George’s Noble (este nivel puede ser Yellow, Orange, Red o Blue).

3.4.6 Beneficio para estudiantes de preescolar: Los estudiantes desde Yellow hasta kínder gozarán de un descuento de \$119.000 sobre el valor de la pensión máxima autorizada por la Secretaría de Educación Municipal.

3.4.7 Beneficio por fecha de ingreso la Institución: En reconocimiento a la confianza depositada por los primeros padres de familia que decidieron matricular a sus hijos en la Institución, se realiza un descuento en matrícula y pensión con respecto a la máxima tarifa autorizada por la Secretaría de Educación Municipal dependiendo del año escolar en que realizó la primera matrícula, de acuerdo con los siguientes grupos:

- Antes de junio de 2011.
- Entre agosto de 2011 y junio de 2012.
- Entre agosto de 2012 y junio de 2016.
- Entre agosto de 2016 y junio de 2018.
- Entre agosto de 2018 y junio de 2022.

3.4.8 Descuentos puntuales por situación económica de alguna familia: Ante una solicitud por escrito de parte de algún padre de familia y de acuerdo con su único y exclusivo criterio, la Institución podrá otorgar algún tipo de descuento por uno o varios meses en materia de matrícula o pensión a la familia que lo solicita.

CONDICIONES:

- Los descuentos son acumulables, esto quiere decir que se puede obtener descuento por pronto pago, por número de hermanos y por referenciados de manera simultánea siempre y cuando se cumpla con las condiciones de cada uno de los planes de descuento.
- Los descuentos aplican si y sólo si los pagos son cumplidos y se realizan dentro de los 10 primeros días calendario del mes, en caso contrario perderá el beneficio. Este descuento no aplica para matrícula, papelería y fotocopias, meriendas, tecnología, almuerzos ni seguros.
- Si el padre de familia no está al día con cualquiera de los servicios que ofrece la institución (pensiones, talleres, almuerzos, meriendas, etc.) se perderá el beneficio hasta que nuevamente vuelva a estar al día con sus obligaciones.
- Estos beneficios no serán transferibles.
- Estos beneficios aplican si y sólo si los pagos son realizados haciendo uso de la tarjeta de recaudo del Banco de Bogotá y del recaudo mediante el botón PSE. Si son realizados mediante cualquier otro medio de pago, los descuentos serán la mitad para cada caso, esto es, 2,5% por pronto pago, 5% para segundo hermano, 10% para tercer hermano, 10% para estudiantes de GoD que tengan hermanos en el colegio, 7,5% para referidos, 25% para quienes vienen de GoD, etc.

Nota: La política de descuento de la institución puede cambiar sin previo aviso, pero manteniendo las condiciones a los padres que ya hayan aplicado a alguno de los beneficios.

3.5 ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Es responsabilidad de los padres mantener actualizada la información del estudiante que reposa en la institución, como:

- Dirección de domicilio o números telefónicos.
- Rutas de transporte o personas autorizadas para recoger al estudiante.
- Servicios contratados (almuerzos, meriendas, talleres extracurriculares).
- Reportes médicos actualizados (alergias, suministro de medicamentos, entre otros).
- Reportes clínicos relacionados con procesos terapéuticos.

CAPITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR

GENERALIDADES

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

PRINCIPIOS QUE LO FUNDAMENTAN

- Corresponsabilidad: Cada estamento asume ante el gobierno escolar el papel que le corresponde según sea: alumno, docente, acudiente, egresado o directivo - docente.
- Subsidiaridad: Se deben respetar las competencias y conductos regulares.
- Participación: Tienen derecho a participar todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Unidad: Se debe lograr armonía, coherencia y unidad de criterios.

REQUISITOS PARA INTEGRARLO

Todas las personas que aspiren a participar en cualquier estamento del gobierno escolar deben poseer las siguientes características:

- Libre voluntad de participación.
- Capacidad de liderazgo.
- Actitudes y valores acordes con la Misión, Visión, principios y valores del Colegio.
- Disponibilidad para el servicio.
- Sentido de pertenencia al Colegio.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- La estructura interna del Colegio queda conformada así:
- La Rectora
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

LA RECTORA

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Conformado por:

- La Rectora del Establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.

- Dos representantes del personal docente (preescolar/primaria y Bachillerato)
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante del sector productivo
- Gerente Administrativo y Financiero.

Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Funciones:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

4.4. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Conformado por:

- La Rectora, quien lo convoca y preside
- Los Coordinadores académicos por nivel
- Un docente por cada área o grado que ofrece el colegio (Preescolar, y otro por cada una de las áreas en primaria y bachillerato).

Funciones:

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media.

3. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
4. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
9. Conformer y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
10. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores

CAPITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

5.2. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

5.3. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectoría del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

La elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto C. para el Fomento de la Ed. Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.

COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

5.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075) Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del grado 3º al Consejo de Estudiantes.

El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Funciones:

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.

5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

5.4. PERSONERO ESTUDIANTIL

Conforme a la ley, en el COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO

- Inscribir su candidatura con un plan de trabajo, ante el comité del proyecto de democracia
- Realizar campañas de tipo pedagógico en las cuales se cumplan principios democracia e igualdad
- Evidenciar capacidad de liderazgo
- Conocer el presente Manual de convivencia Escolar
- Identificarse con la filosofía y forma de vida de San Jorge
- Buen desempeño Académico y comportamental en el año inmediatamente anterior
- Tener por lo menos dos años de permanencia en el Centro Educativo GEORGE'S NOBLE SCHOOL

PARÁGRAFO: El personero estudiantil podrá ser reelegido una sola vez de manera consecutiva; mientras el colegio gradúa su primera promoción.

PARÁGRAFO: El Rector delega en el área de Ciencias Sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

DEBERES DEL PERSONERO

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las Directivas.
5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
8. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
9. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.

DERECHOS DEL PERSONERO

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las Directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el Colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado por las Directivas del plantel.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONERO. Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.

4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante GEORGE'S NOBLE SCHOOL.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

PROCESO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO

El Personero del Colegio será elegido previa:

1. Constitución del consejo Electoral, por parte del jefe del Área de Sociales, el coordinador de convivencia y un docente de la institución.
2. Presentación y posesión pública del Consejo Electoral.
3. Jornada de motivación entre los estudiantes de grado once, para animar a inscribirse como candidato.
4. Inscripción de candidatos, con presentación de su hoja de vida y propuestas ante el Consejo Electoral.
5. Estudio y aprobación de las hojas de vida y propuestas por parte de las Directivas del Colegio y el consejo Electoral.
6. Posesión pública y toma de juramento a los candidatos aceptados.
7. Semana de campaña de los candidatos utilizando los medios de comunicación del Colegio, carteleras y visita a los grupos.
8. Día del silencio electoral, en el cual no se podrá hacer ninguna campaña.
9. Jornada electoral, de acuerdo a la organización prevista por las Directivas del Colegio.
10. El mismo día de la elección, en presencia de los candidatos, el Consejo electoral y las Directivas del Colegio, realizarán el escrutinio de votos y anunciará públicamente el resultado de la elección.

PARÁGRAFO: En caso de ser mayoría el VOTO EN BLANCO, se citará a nuevas elecciones en el término de ocho días hábiles y con los mismos candidatos.

Causales para pérdida de investidura para el personero

Son causales las siguientes:

- No mantener buen desempeño académico
- Presentar comportamientos que vayan en contra con la filosofía y perfil estudiantil institucional
- Inasistencia a reuniones asignadas
- Presentar faltas que violen el manual de convivencia

REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

El estudiante elegido será removido de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia, cuando incumpla con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y Directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La propuesta de revocatoria la presentará el Rector ante el Consejo Directivo suficientemente motivada y en caso de ser aceptada, el Consejo Directivo elegirá al sucesor para el resto del año

CAPÍTULO VI: PERFILES, DERECHOS Y ACUERDOS CON LOS ALUMNOS

6.1. PERFIL DEL EDUCANDO

1. Que sean autónomos, equilibrados y felices; que se valoren a sí mismos y tengan capacidad de escucha y diálogo. Que vivan en armonía consigo mismos, con Dios, con los demás y con la naturaleza
2. Que tengan liderazgo, sensibilidad y compromiso social, con sentido de identidad y pertenencia a la nación, la región y la familia; y que sean constructores y generadores de paz
3. Que sean promotores de su propio aprendizaje con espíritu investigativo y creativo.

6.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todo estudiante recibirá la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente, de diálogo por parte de las directivas, educadores y demás empleados del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al colegio. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todo estudiante tiene derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar, siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Todo estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que el Colegio aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

13. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
14. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
15. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
16. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
17. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
18. Participar en las convivencias formativas y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
19. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
20. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
21. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
22. Todo estudiante tiene derecho a la identidad sexual y de género con prohibición de discriminación en la institución debido a la opción sexual.
23. Todo estudiante tiene derecho a disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
24. Ser protegidos contra el matoneo (bullying) y el ciber matoneo (ciber bullying).
25. Derecho a recibir sanciones que no atenten contra su dignidad y a no ser intimidado con la amenaza de una sanción.
26. A elegir y vivir su religión.
27. A que el colegio le garantice la aplicación de los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. (artículo 2.3.5.4.2.1.)
28. A recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
29. A activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
30. A ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015.
31. A estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

DERECHOS ACADÉMICOS

32. Recibir a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
33. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios Colegio.
34. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
35. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
36. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el registro de acompañamiento.

37. El estudiante tendrá derecho a que se tenga en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
38. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

DERECHOS SOCIALES

39. El estudiante tendrá derecho a conocer el Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal
40. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
41. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
42. El estudiante tendrá derecho a que se le expida la carne estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
43. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.

DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

44. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones del colegio.
45. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.
46. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
47. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

6.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que se hace o se deja de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orienten hacia la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus principios cristianos católicos.
3. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.
5. Llevar adecuadamente el uniforme como lo exige el colegio, portar el uniforme de gala, diario o educación física en el día fijado en su horario escolar y según las indicaciones institucionales.
6. Rendir académicamente y guardar las normas de convivencia establecidas en el presente Manual.

7. Cumplir durante las jornadas virtuales con el horario de clases establecido por la Institución Educativa y mantener la cámara y el micrófono abierto de acuerdo con las orientaciones del docente.
8. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí.
9. Tratar con amabilidad y respeto a los compañeros y demás personas que me rodean.
10. Ser respetuoso con las diferencias físicas, culturales, religiosas, étnicas y socioeconómicas de compañeros, profesores y otros.
11. Utilizar un vocabulario respetuoso en todo momento.
12. Mantener las normas de moral y buenas costumbres, dentro y fuera del colegio, evitando actos como la agresión de hechos o de palabras a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Resolver los problemas y conflictos con los demás a través del diálogo.
14. Disponerse en forma respetuosa y racional para recibir las clases, sin levantarse del puesto a destiempo; ni ausentarse del aula ni del colegio sin permiso previo.
15. Evitar traer al colegio objetos costosos (joyas, celulares), termos, entre otros. Ante la pérdida de estos, el colegio hará lo pertinente para cooperar en su búsqueda, en caso de ser necesario, no haciéndose responsable de los mismos.
16. Conservar las paredes en buen estado sin rayar ni escribir sobre ellas, así mismo el mobiliario que está a su disposición.
17. Solicitar autorización para entrar a oficinas y espacios con acceso restringido.
18. Cuidar los espacios, recursos físicos y didácticos que ofrece el Colegio: Material didáctico, biblioteca, aulas e implementos de laboratorios, computadores, implementos deportivos, entre otros, y responder por daños o pérdidas de éstos.
19. Usar con responsabilidad los bienes y servicios públicos, tales como el agua y la energía
20. Cuidar la limpieza y el aseo de la planta física de la institución, colaborando con la buena presentación del Colegio, llevando siempre la basura a las canecas y procurando que el ambiente sea limpio, sano y agradable.
21. Contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente y acatar las instrucciones que la Administración Municipal ha emitido sobre el manejo del reciclaje.
22. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
23. Mantener un buen comportamiento en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
24. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
25. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, independiente del credo que profesen los demás, de su orientación sexual, política o color de piel.
26. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
27. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
28. Entregar a la Coordinación de Sección todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
29. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
30. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
31. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
32. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
33. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
34. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.

35. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar y según las indicaciones institucionales.
36. Presentarse a las actividades de mejoramiento y recuperación en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.
37. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
38. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
39. Ausentarse del Colegio con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
40. Acatar las recomendaciones del Comité de Convivencia Escolar.
41. Respetar los reglamentos de los diferentes espacios institucionales.
42. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante las clases y en los cambios de éstas.
43. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
44. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguna de sus compañeras
45. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

6.4. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La Dirección del centro educativo GEORGE'S NOBLE SCHOOL, considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus estudiantes. Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito

o material que el colegio otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

El Centro Educativo GEORGE'S NOBLE SCHOOL propende por la formación integral de sus estudiantes, reconoce el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales, artísticos y científicos, en espíritu de solidaridad y cooperación más otras cualidades sobresalientes en los estudiantes, estos estímulos pueden ser:

- **DIPLOMAS ESPECIALES:** Se otorga a los (las) estudiantes que se hayan destacado por su aprovechamiento, sus servicios al colegio y proyección a la comunidad.
- **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Mención especial a los (las) estudiantes o grupos de estudiantes que, por sus méritos deportivos, artísticos, científicos, sociales o de proyección hayan puesto en alto el buen nombre del colegio.

6.5. PERFIL, DERECHOS Y ACUERDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Los padres de familia o acudientes son los primeros educadores de sus hijos. Al matricularlos en el Colegio entran a ser parte de la familia George's Noble School, y en esa asociación Familia - Colegio, se trabaja con el propósito de formar personas de un alto contenido moral, donde el sentido de pertenencia y la apropiación de la ética del deber como prioridades existenciales, serán los pilares de la construcción del país que deseamos y merecemos.

En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias

que estamos viviendo.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión **“padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.**” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados,

sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

6.5.1. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

- Comprometido con el proceso de educación de su hijo, acompañándolo y estimulándolo para que alcance los logros propuestos por la institución educativa.
- Asume con responsabilidad los compromisos establecidos con la Institución Educativa, para lograr el éxito deseado en la formación integral de su acudido.
- Se caracteriza por ser una persona respetuosa y afable en el trato con los otros miembros de la comunidad educativa.
- Su disposición al diálogo y la concertación en la búsqueda de solución a los problemas que se presenten con su hijo o hija, en la convivencia escolar.
- Sentido de pertenencia con la institución, solidario y con un alto grado de responsabilidad en las actividades programadas por la Institución Educativa, en su proyección comunitaria.
- Atento a los llamados de la institución para la solución de las dificultades que se pueda estar presentando con su hijo en su proceso de formación integral.
- Cumple con los acuerdos y compromisos adquiridos con la Institución Educativa dentro de los plazos establecidos.

6.5.2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por los Directivos del Colegio, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de

acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)

21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.

22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.

23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

24. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.

6.5.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

2. Matricular oportunamente a su hijo en el Colegio siguiendo las indicaciones emanadas de los Directivos.

3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.

6. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.

7. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

9. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

10. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

11. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o medico según el caso.
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
14. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
15. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
16. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
17. Enviar por escrito al Coordinador de convivencia la excusa debidamente justificada de la ausencia de su hijo del Colegio.
18. Solicitar por escrito las autorizaciones para ausencias de su hijo o hija de la Institución siguiendo las instrucciones conceptuadas en este Manual de Convivencia.
19. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
20. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
21. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
22. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
23. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el Colegio.
24. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
25. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
26. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
27. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el pago de las mensualidades con el Colegio.
28. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
29. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
30. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio,
31. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
32. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
33. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.
34. Participar en el Consejo Directivo o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo, a través de sus Representantes.
35. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de

2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La situación de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o Coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Son las personas nombradas por la Institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso formativo del estudiante en el Colegio. El educador o maestro es el responsable inmediato del desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio.

6.6.1. PERFIL DEL DOCENTE

1. Que tenga vocación de servicio y equilibrio emocional; abierto al cambio, que viva en armonía consigo mismo, que desarrolle plenamente sus talentos con Dios, con los demás y con la naturaleza; y sea ejemplo con sus acciones y convicciones.
2. Que viva conforme a los valores y principios institucionales, que tenga sentido de pertenencia y que comprenda el sentido trascendente de la existencia.
3. Que tenga sensibilidad y compromiso social, sentido de identidad y pertenencia a su país, región y familia y que obre conforme a los principios democráticos.
4. Que tenga capacidad de trabajar en equipo, de escuchar, de dialogar, y de construir participativamente el conocimiento institucional; además de desarrollar el proceso formativo de los alumnos con idoneidad, eficiencia y creatividad.
5. Que valide su acción formativa y proceso de aula por medio de proyectos de investigación pedagógica, didáctica y curricular.

6. Ser representante de George's Noble School dentro y fuera de la institución llevando en alto como tal esa representación

6.6.2. **DERECHOS DE LOS DOCENTES.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido como representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

6.6.3. **DEBERES DE LOS DOCENTES.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenece.

5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.

15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
34. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
35. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
36. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
37. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6.7 PERFIL DEL EGRESADO GEORGE'S NOBLE SCHOOL

- **RESPETUOSO:** Un ciudadano con mentalidad global respetuoso de las leyes y las diferencias personales y culturales, que se rige por principios de vida ética, moral, espiritual y los practica en su vida diaria; con una sana autoestima y entiende la importancia del equilibrio físico y mental para lograr el bienestar propio y el de los demás, como referente de nuestros valores institucionales.
- **COMUNICADOR:** Comunica sus ideas de forma asertiva y es capaz de hacerlo tanto en español como en inglés de forma natural.
- **LÍDER:** Una persona que demuestra iniciativa, liderazgo, autonomía y buenos hábitos personales y de trabajo. Que tome decisiones asertivas y pueda trabajar tanto independientemente como en equipo, de manera cooperativa y colaborativa. Un líder solidario, Humano adaptado a una mejor Sociedad
- **VISION EMPRENDEDORA:** Un joven con visión y perspectiva crítica, que es emprendedor, de espíritu investigativo, con conciencia social y ambiental
- **LIFE LONG LEARNER:** Apreciador de las artes y la cultura, que a través de su excelente formación académica puede seguir creciendo y ser un agente transformador de la sociedad.
- **PREPARADO PARA EL HOY Y EL MAÑANA:** Que maneja las habilidades blandas requeridas hoy y demuestra fluidez en el manejo de las TICS como herramientas útiles

CAPÍTULO VII: PROCESOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

7.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

7.2. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

7.3. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente,

al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el COLEGIO GEORGE’S NOBLE SCHOOL, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL:

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es

considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y

comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días hábiles, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

7.4. FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

7.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

7.4.1.1 FALTAS LEVES.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas

de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
 2. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
 3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
 4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
 5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
 6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
 7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
 8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación.
 9. Uso de gorras y capuchas dentro del aula de clases.
 10. Uso de moños, vinchas, manillas y accesorios diferentes a los colores institucionales.
 11. Uso de prendas de vestir inadecuadas en el colegio como leggins, jeans rotos, blusas de (tirantes, con escotes, cortas, un solo hombro, espalda afuera) shorts, sandalias o faldas cortas.
 11. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
 12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
 13. Venta de productos dentro de la institución (comestibles o de otro tipo)
 14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
 15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos
 16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
 17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
 19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
 20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
 21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
 22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 23. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones.
 24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

7.4.1.2. FALTAS GRAVES.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
4. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
5. Intento de fraude académico.
6. Porte y uso inadecuado del celular y otros aparatos electrónicos durante la jornada escolar sin autorización.
7. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
8. Traer a la institución sin autorización previa, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
9. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector(a).
10. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
11. Agredir a los compañeros, profesores o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en forma física, verbal, tecnológico o a través de las redes sociales.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
13. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros(a)s.
14. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
15. Dar información falsa a los directivos y educadores.
16. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
17. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico
18. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, mecatos y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
19. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de convivencia.
20. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.

27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
30. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
31. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
32. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
33. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
34. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
35. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
36. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
37. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
38. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
39. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
40. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. El celular solo podrá utilizarlo a la hora de la salida en cuando sea autorizado por un docente.
41. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros y noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados o sin autorización da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto de acuerdo al reglamento de uso.

Parágrafo 3. El COLEGIO GEORGE 'S NOBLE SCHOOL no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

7.4.1.3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo. es un engaño malicioso.
2. Plagio. Copiar” o “imitar” una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
3. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
4. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera

de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

7. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.

8. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.

9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

10. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.

12. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.

14. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

15. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.

16. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17. Estallar petardos, carpetas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

18. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

19. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.

20. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.

22. Portar o distribuir propaganda subversiva.

23. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

24. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.

25. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.

26. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.

27. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa

28. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo

en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

7.5. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual, se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con EL ESTUDIANTE a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el Registro de acompañamiento del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grupo o el profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada disciplina. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar o extracurricular y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.
- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el Registro de acompañamiento del estudiante.

Si el celular o aparato electrónico es retenido en primera ocasión será devuelto al estudiante, una vez finalizada la jornada escolar. En segunda ocasión, será devuelto al padre de familia en 3 días hábiles

y en tercera ocasión será devuelto al padre de familia en 5 días hábiles con la firma de un compromiso académico/normativo.

- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude, diálogos, o comportamientos que afecten la disciplina trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
- **Compromiso académico/normativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades disciplinarias o de convivencia, así como haber incurrido en faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso de EL ESTUDIANTE se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando el Comité considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en EL ESTUDIANTE el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta de EL ESTUDIANTE afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
- **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

7.6. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

- 7.6.1 **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. Se hará enviado un correo al padre de familia o acudiente autorizado.
- 7.6.2 **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
- 7.6.3 **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

• **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Todas las faltas serán consignadas en el Registro de acompañamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

PARÁGRAFO 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

CAPITULO VIII: LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por:

1. Rector del colegio.
2. El Personero estudiantil.
3. Orientador escolar
4. Coordinador de convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectoría será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectoría, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido

el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

8.2. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento

pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.3. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de educación sexual
- Proyecto de prevención de farmacodependencia.
- Proyecto de inclusión (ver anexo 1 la ruta de atención)
- Proyecto de convivencia escolar
- Proyecto de escuela de Familia
- Proyecto de artes escénicas
- Proyecto Aprovechamiento del tiempo libre
- Proyecto de Protección del medio ambiente (PRAE)
- Proyecto de Democracia y Gobierno Escolar
- Proyecto de Formación docente
- Proyecto de ética y valores según PEI

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

8.4. MECANISMOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA.

El Proyecto de Formación Ciudadana y Valores, es un proyecto de reflexión y pensamiento en el que se marcan las líneas de actuación para la mejora de la convivencia en la institución. El enfoque de la convivencia tiene una visión humana, cristiana constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de comportamiento. Se desarrolla el proyecto de manera transversal y se fortalece desde las áreas de Ciencias Sociales, Educación religiosa y Ética y valores.

Se entiende la convivencia y la participación como parte del aprendizaje. No se considera como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación que busca la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como la formación para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar, buscando la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

8.5. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- **Institucional.**
- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO GEORGE’S NOBLE SCHOOL en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual,

grupales y colectivos que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de coordinación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. **La conciliación:** este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
4. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestro preparan la semana de la convivencia escolar.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
- 4- Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
- 12-Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación Escolar : En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Escuela de padres de familia: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

8.5.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los

demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.

- Remisiones al departamento de psicología y al servicio de enfermería en caso de requerir algún acompañamiento específico.
 - Tener actualizado el directorio de atención especializada.
 - Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
 - Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
 - Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible
- Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.5.2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

8.5.3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

8.5.4. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdotarios del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

8.6. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su

dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

8.7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

2. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
2. Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
3. Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
4. Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
5. Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
6. Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
7. Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuadamente morbosas.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
9. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
10. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
11. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
12. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
13. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
15. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
3. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños.
4. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de obtener beneficios personales.
5. Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
7. Dañar útiles de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
8. Causar pánico.
9. Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
10. Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
11. Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
12. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
13. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
14. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
15. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
16. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
17. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

18. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

19. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

20. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de

un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejado constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Indebida utilización del servicio de internet y/o las redes sociales, y cualquier medio o instrumento de comunicación con el fin de incomodar y/o dañar a otros.
2. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
5. Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
6. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
8. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
9. Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
10. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
11. El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
13. Participar en mítines que generen actos violentos.
14. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
15. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
16. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
17. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
18. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
19. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
21. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
22. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
23. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
25. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
26. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
27. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
28. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
29. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
30. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las

autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal t familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos

personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conecedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a

conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

8.8. CONSECUENCIAS DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres o acudientes de los alumnos que no cumplan con el compromiso de la formación integral de sus hijos, que falten a los compromisos adquiridos a través del contrato de prestación de servicios educativos efectuado en la matrícula, difamen el buen nombre del Colegio, obstaculicen la buena marcha de éste con comentarios, actitudes o acciones e incumplan reiterativamente los deberes consignados en este manual, se les seguirá el siguiente procedimiento:

1. Notificación por escrito de la situación en la que se está involucrando
2. Diálogo con el director de Grupo
3. Diálogo con la Rectora
4. El caso se estudia en el Consejo Directivo.
5. Amonestaciones contempladas en la sección 7.5 aplicables a padres de familia.

Si después de seguido la ruta anterior, persiste la actitud o acción que motiva este proceso, o se da otra más grave; se cancelará unilateralmente el contrato de matrícula sin derecho a renovarse.

Si el padre de familia o acudiente no cumple oportunamente con los pagos de matrícula, pensión y otros costos escolares, se retendrán los certificados e informes; y el Colegio se reservará el derecho de efectuar los cobros jurídicos con sus respectivas costas.

Padres de Familias o acudientes que no facilitan el proceso formativo escolar con sus hijos:

Los directivos y los docentes deben tener una actitud de reconocimiento y acogida hacia las familias y procurar comunicarse con ellas en forma oportuna personal o telefónicamente. Si a pesar de esto no propician la comunicación y el acercamiento, el proceso disciplinario se aplicará como está establecido, dejando constancia en el acta del proceso que se siguió, recordándoles la obligación que tienen por ley de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Consecuencias de los comportamientos inadecuados por parte de los docentes:

Cuando los docentes incumplan sus acuerdos y lo establecido en su contrato laboral de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades que tienen bajo su responsabilidad, cometan actos contra la moral e incumplan con lo establecido en este Manual, el Colegio seguirá el procedimiento correctivo según el Reglamento Interno y el Código sustantivo de Trabajo.

CAPÍTULO IV: LINEAMIENTOS GENERALES

9.1. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ALUMNO

Uniforme formal (diario):

- La camisa o blusa, siempre debe ir encajada.
- Los zapatos y medias que acompañan el uniforme deben ser completamente blancos.
- Las medias deben ser a media pierna, no estarán permitidas las medias tobilleras ni a la rodilla.
- Los zapatos deben ser preferiblemente de cordón, no de velcro.
- Los accesorios para el cabello, deben ser de los colores institucionales: azul, rojo y blanco.

Uniforme deportivo:

- Camiseta blanca
- Sudadera azul oscuro
- Los zapatos y medias que acompañan el uniforme deben ser completamente blancos.
- Las medias deben ser a media pierna, no estarán permitidas las medias tobilleras ni a la rodilla.
- Los zapatos deben ser preferiblemente de cordón, no de velcro.
- Los accesorios para el cabello, deben ser de los colores institucionales: azul, rojo y blanco.

Nota 1: Los niños y niñas vendrán los miércoles con ropa particular cómoda, ideal para actividades artísticas o deportivas. Este día, al igual que en los previamente se les indique deben venir con ropa de un color específico, no podrán vestir shorts, faldas cortas, blusas cortas, vestidos cortos, ropa con rotos, chanclas, crocs o sandalias, las niñas de los grados tercero de primaria en adelante, no vestirán leggings, lycras, blusas de tiritas o escotadas.

Nota 2: Los estudiantes de bachillerato los días miércoles asistirán con el uniforme correspondiente a este día, y los días viernes vendrán con ropa particular cómoda, ideal para actividades artísticas o deportivas. Este día, al igual que en los previamente se les indique deben venir con ropa de un color específico, no podrán vestir shorts, faldas cortas, blusas cortas, vestidos cortos, ropa con rotos, chanclas, crocs o sandalias, las niñas de los grados sexto en adelante, no vestirán leggings, lycras, blusas de tiritas o escotadas.

Acuerdos para la presentación personal.

- El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio, encajado y de acuerdo con su talla.
- No se debe usar leggings ni jeans rotos.
- Se permite el uso de gomina o gel de peinar sólo para asentar el corte clásico.
- Las uñas deben mantenerse limpias y cortas, pueden pintarse con colores claros (rosa, blanco o transparente).
- Los adornos deben ser pequeños, en colores rojo, azul o blanco.
- Los aretes deben ser pequeños; uno en cada oreja.
- Los uniformes de diario y Educación Física deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación Institucional.

- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes, ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- Cuando se está dentro o fuera de la Institución o en el transporte escolar, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen del GEORGE'S NOBLE SCHOOL y sentido de pertenencia.
- Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: Pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes, anillos, botones, prendedores o calcomanías; excepto los institucionales del GEORGE'S NOBLE SCHOOL.

9.2. HORARIOS

Exploradores:

De 8:00am a 12:00m

Red a Green:

De 7:30am a 12:00m

Garden:

De 7:00am a 12:30m

Kínder - transition:

De 6:15 am a 3: 00 pm

1° a 11°:

De 6: 15 am a 3: 00 pm

9.3. PUNTUALIDAD

Los estudiantes iniciarán la jornada antes de la hora de entrada estipulada para cada nivel, momento en que deben estar en la formación para ingresar a los salones.

La hora de salida de los niños también se hará en el horario estipulado para cada nivel, para recoger a los estudiantes, se puede ingresar a la institución a partir de las 11:30 a.m. para preescolar y 2:30 pm, de kínder en adelante, respetando los turnos., y moviendo el carro si no ha llegado su niño.

9.4. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el Colegio George's Noble School debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia injustificada a un 20% (de manera consecutiva o intermitente) de las actividades académicas del año escolar, es causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la coordinación de convivencia, se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica expedida por la EPS.
- Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las Directivas del Colegio.

Cuando el estudiante regresa al colegio después de una inasistencia, y antes de ingresar al aula, debe entregar en la oficina del Coordinador de convivencia, la excusa formal, debidamente justificada, firmada por sus padres / acudiente. Si la excusa es aceptada y firmada por el Coordinador, la presentará a la oficina de Coordinación Académica para obtener las indicaciones relacionadas con las evaluaciones y/o trabajos que no pudo realizar durante su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado en Coordinación Académica.

La ausencia temporal o total dentro del mes, por enfermedad u otra causa atribuible al estudiante, padre de familia y/o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses anteriores o posteriores.

EXCUSAS:

Se da cuando un estudiante ingresa a la Institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se justifica cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica de EPS
- Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de dos días hábiles). Además, en caso de enfermedades como COVID-19, roséola, varicela, o similares, es necesario que al volver al Colegio se adjunte el certificado expedido por la EPS para reincorporarse a las actividades académicas y cumplirá la incapacidad emitida por el servicio de salud. Se presenta una calamidad doméstica.

Las excusas deben estar bien presentadas, el estudiante debe entregar ese soporte en la oficina de coordinación de convivencia, allí se analizará y autorizará la excusa para presentar a los profesores las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de la Dirección Académica.

RETARDOS:

El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la coordinación de convivencia para validar la razón de su retardo y autorizar el ingreso a clase. Si un estudiante llega tarde a la clase, estando en el colegio, debe presentar la autorización firmada por la persona responsable con quien se encontraba. Los estudiantes que lleguen tarde injustificadamente, realizarán talleres de convivencia durante la primera hora de clases, de igual forma, los padres de familia recibirán notificación a través del correo electrónico. Si reinciden, serán citados por el colegio.

PERMISOS:

- Para la salida de un estudiante dentro de la jornada escolar: los padres de familia deben presentar la solicitud por escrito con anterioridad y el soporte respectivo al coordinador de sección.
- Para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes: El estudiante y los padres de familia son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud. De acuerdo con la revisión, si deciden presentarla, deben hacerlo mínimo con ocho (8) días hábiles de anterioridad en la Rectoría y coordinación académica, quien estudiará la posibilidad de autorizar dicho permiso.
- Para salir del aula: El estudiante lo solicitará directamente con el maestro quien le entregará el permiso de salida.

9.5. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:

Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar.

Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades. Los padres de familia deben:

- Realizar la autorización en formato institucional
- Cancelar el costo de la actividad ocho (8) días hábiles antes de la misma. (si lo amerita)

PARÁGRAFO: Dado que esta es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al responsable de la actividad.

9.4. CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR NIVEL Y GRADO

Los grupos de los niveles de preescolar se dividen de acuerdo con los intereses, curva de edad y NEURODESARROLLO de los niños, Cada grupo cuenta con 16 estudiantes.

Algunos otros parámetros para asignar a los niños en los grupos son: edad, adaptación, lenguaje, niveles de atención, control de esfínteres, hábitos de trabajos, autocontrol y marcha independiente.

BÁSICA Y MEDIA: cada grupo contará con máximo 20 niños.

9.4. LOGÍSTICA INTERNA

Una vez el niño ingresa a las instituciones de GEORGE 'S NOBLE SCHOOL, este queda a cargo exclusivo de la institución. Los padres solo ingresarán a los salones previa invitación de la institución, así habrá una mejor organización y dinámica para los niños, como tampoco se permite el ingreso a personas no autorizadas por escrito de los padres.

Para retirar los niños de la institución deberá solicitar autorización anticipada con los datos de la persona y cédula, para ser entregado al vigilante y dar orden firmada de autorización de salida.

9.4.1. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE NIÑOS

Una vez el niño ingresa a las instituciones de GEORGE 'S NOBLE SCHOOL, este queda a cargo exclusivo de la institución. Los padres solo ingresarán a los salones previa invitación de la institución, así habrá una mejor organización y dinámica para los niños, como tampoco se permite el ingreso a personas no autorizadas por escrito de los padres.

Para retirar los niños de la institución deberá solicitar autorización anticipada con los datos de la persona y cédula, para ser entregado al vigilante y dar orden firmada de autorización de salida.

9.4.2. MERIENDA Y ALMUERZO

Los niños toman merienda en el lugar estipulado previamente. Es un menú balanceado rico en frutas, lácteos y fibra. Mensualmente se envía la minuta de la merienda y almuerzos.

Para aceptar la opción de merienda y almuerzo en el colegio el padre de familia firma su aceptación al momento de la matrícula.

Es opcional traer lonchera y los niños que necesiten una dieta especial, deben enviar previo aviso por escrito. No está permitido el envío por parte de los padres de familia o acudientes comidas no saludables tales como: mecatos, dulces, jugos en la caja snack, o gaseosas.

La recepción de alimentos será hasta las 11: 00 am

9.4.3. SERVICIO DE ENFERMERÍA

Todo niño que requiera medicamentos o presenta alguna alergia en especial debe informar por escrito en la hoja de registro de enfermería. Cuando los niños requieran un medicamento especial los padres deberán suministrar oportunamente y enviar por escrito las indicaciones y la hora en que debemos administrarlos. En caso de ser alimentos los causantes de alergias, la institución no suministrará almuerzos o meriendas, estos deben venir de casa.

No deberán asistir a la institución, los niños con enfermedades infectocontagiosas, después de haber pasado una mala noche, o después de haberse vacunado o estando enfermo.

9.4.4. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

El personal de GEORGE'S NOBLE SCHOOL será muy cuidadoso con las ayudas complementarias que tienen algunos niños como gafas, audífonos, paladares, etc. Sin embargo, es responsabilidad de cada niño el uso correcto de estos al igual que el cuidado que se les debe tener.

9.4.5. GOLPES Y RASGUÑOS

Durante el tiempo que los niños permanezcan en GEORGE'S NOBLE SCHOOL, el personal estará supervisando a los niños constantemente, si ocurre algún golpe, caída o mordida de les dará la atención pertinente y se informará a los padres sobre el hecho en forma verbal o escrita.

Para evitar grandes conflictos es importante revisar semanalmente que las uñas estén cortadas y limadas.

Si ocurre algún accidente que necesite llevarse a un centro hospitalario se llama al padre para informarle, se establece hacia dónde llevarlo, con su identificación y carnet de seguro.

9.4.6. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

El sistema de comunicación con los padres es el correo institucional proporcionado por George's Noble School a cada familia, el cual debe ser revisado diariamente por parte de los padres o acudientes.

9.7.1. COMPARTIR PARA CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS

Para celebrar un cumpleaños en nuestra institución, favor tener en cuenta los siguientes puntos:

- Debe notificar con mínimo 8 días de anticipación la fecha de la celebración, enviado un correo electrónico a su coordinadora académica o contactando a la coordinadora de bienestar.
- Los padres de familia podrán traer a las instalaciones del colegio cupcakes y jugos, ambos

- empacados en cajitas individuales de cartón, tipo sorpresa o bolsitas plásticas bien selladas.
- Para la decoración podrán traer un arreglo de máximo de 5 globos que se ubicarán sobre la mesa junto a las cajistas o bolsitas del compartir.
- Tanto las cajitas individuales como el arreglo de globos deben traerse con una hora de anticipación.
- Las directoras de cada grupo se encargarán de realizar la celebración y entregar a cada estudiante su paquete.
- La hora de la celebración para los estudiantes será la siguientes:
Preescolar bajo (exploradores a garden): 10:30am
Preescolar alto (kínder a transition): 2:00pm
Primaria: 2:00pm
Bachillerato: 2:00pm

9.4.8. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DEPORTIVAS

En el currículo académico y planes de área se programan salidas pedagógicas y deportivas siempre verificando que éstas sean seguras y significativas para los niños. en cada salida se enviará una nota con la información respectiva, solicitando la autorización de los acudientes y los respectivos costos; la cual se enviará con 5 días de anterioridad. salidas pedagógicas serán a partir del grupo de primer grado.

9.4.10. SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS

De acuerdo con la normatividad vigente, la Institución no realiza ni diagnósticos ni evaluaciones a nuestros estudiantes en las siguientes áreas:

- Terapia ocupacional/fisioterapia.
- Fonoaudiología.
- Psicología.
- Neuropsicología.

Sin embargo, sí realizaron con el equipo interdisciplinario un proceso de seguimiento a los planes de acción impartidos por los especialistas debidamente acreditados.

9.4.11. TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES

Para complementar esta estimulación integral en los niños, GEORGE'S NOBLE SCHOOL, ofrece talleres de Estimulación Prenatal, Estimulación Mamá-bebé, ballet, danzas folclóricas, pintura, manualidades, culinaria, ajedrez, piano, guitarra y percusión.

9.4.12. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Los padres deberán notificar por correo electrónico a la dirección secretariacademica@gnsm.edu.co, con 8 días de anterioridad, los documentos que necesiten como paz y salvo, informes para colegios, certificados de buena conducta.

9.5. AULAS ESPECIALIZADAS

Biblioteca. En la búsqueda de «Formar Personas de Bien», la biblioteca del colegio está concebida como una proyección a la comunidad.

Desde allí se busca apoyar los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas que les permitan ser artífices de su fortalecimiento científico, fomentar y promover la lectura como medio de culturización y la investigación como oportunidad para alcanzar el propio proyecto de vida y para transformar positivamente el entorno natural y social. Por tanto, los acuerdos para el uso de la biblioteca son los siguientes:

1. Conservar un comportamiento acorde con el reglamento institucional establecido en el presente
2. Hacer buen uso de los materiales, muebles y equipos tecnológicos que se encuentran al
3. servicio de todos los usuarios.
4. Conocer e implementar los diferentes procedimientos que operan en la biblioteca a saber: de circulación y préstamo, del análisis de la información, uso de los equipos, entre otros.
5. Cumplir con los horarios establecidos para el servicio.

Curiosity. Es un aula expandida de aprendizaje que promueve la imaginación, creatividad e investigación, a través de metodologías activas y cuenta con las herramientas tecnológicas que permitirán el desarrollo de habilidades y competencias en diversas áreas del conocimiento, tales como:

1. Habilidades y competencias investigativas mediante proyectos transversales.
2. Desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias comunicativas en primera y segunda lengua, mediante actividades de listening, speaking, reading and writing mediante metodologías de interacción multimodal.
3. Habilidades sociales para interactuar de manera asertiva en la sociedad del siglo XXI.
4. Promover la independencia de sus propios aprendizajes.
5. Desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias de las TICs.

9.8. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Servicio Social Obligatorio es un espacio de formación donde los estudiantes de los grados 10º y 11º tienen la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

Para realizar el Servicio Social Obligatorio, el estudiante deberá tomar conciencia de la importancia de su labor y realizar entre otras actividades como: ayudar a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre, a la construcción de grupos juveniles y la alfabetización entre otras.

JUSTIFICACIÓN

El servicio social debe ser un proceso que facilite la maduración de habilidades e intereses de los estudiantes de los grados 10º y 11º, basados en el concepto del servicio por el más necesitado y aplicado a la realidad de su propio entorno, como factor que genere compromiso, permanencia, logro de objetivos, motivación y reivindicación del carácter educativo y formativo del servicio en los estudiantes y con las comunidades.

Para obtener el título de bachiller, el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de Servicio Social Obligatorio (Res. 4210 de 1996). Los estudiantes que no cumplan con este requisito no podrán optar por el título de bachilleres en ninguna institución educativa del país.

Los estudiantes del COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL, pueden elegir de manera libre y voluntaria el centro para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en caso de que no se cuente con un convenio institucional con dicho centro debe tener en cuenta cumplir con los siguientes parámetros establecidos por el colegio.

PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- Cursar grado 10° u 11°
- Solicitar autorización de la coordinación de Pastoral Juvenil y Vocacional
- Presentar carta de aceptación del centro donde va a prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Elaborar proyecto de Servicio Social Obligatorio
- Llevar formato de registro de horas de Servicio Social Obligatorio

CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

- Tres (3) inasistencias y retardos injustificados al centro de prestación del Servicio Social Obligatorio
- Cometer una falta grave (según lo contemplado en el Manual de Convivencia institucional) durante la prestación del servicio social; lo cual, en caso de presentarse, se realizará el debido proceso institucional.
- Si se comprueba fraude o falsificación de firmas en la planilla de control de horas.
- Si el centro de prestación del Servicio Social Obligatorio lo pide a causa de algún incumplimiento. En caso de que al estudiante le sea cancelado de su servicio social estudiantil por alguna razón, perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación de este.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

10.1. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

10.2. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

10.3. MODIFICACIONES

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

10.4. VIGENCIA

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 30 del mes de agosto del año escolar 2022.